



HEZKUNTZASAILA
Araubide Jurikidoaren eta Zerbitzuen
Zuzendaritza
Kontratazioa

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Dirección de Régimen Jurídico y
Servicios
Contratación

Con fecha 14 de marzo de 2020 se ha aprobado el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En la Disposición adicional tercera de este Real Decreto se establece lo siguiente:

Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.
4. La presente disposición no afectará a los procedimientos y resoluciones a los que hace referencia el apartado primero, cuando estos vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

En consecuencia, y debido a lo establecido en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, **se suspende el plazo de presentación de ofertas del expediente SE/03/20**, el cual finalizaba el 25 de marzo de 2020 a las 10:00 horas. El nuevo computo de plazos para la presentación de ofertas en este expediente de contratación se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Para ello, en el



momento que se produzca la mencionada pérdida de vigencia de ese Real Decreto, **se publicará un anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación, en el cual se señalará el nuevo plazo final para la presentación de ofertas para este expediente**, e igualmente, se anunciará la nueva fecha para la apertura pública del sobre B.